

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, memorial de no aceptación de curadora, SIRVASE PROVEER.

veintinueve (29) de abril del 2022 del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

veintinueve (29) de abril del 2022 del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 807

Radicado No. 66682-40-03-002-2021-00056-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

LILIA SONIA ROJAS MARÍN vs CARLOS ANDRÉS LANCHEROS PEÑA

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se accede a la no aceptación y como quiera que hasta la fecha no se ha logrado la comparecencia del demandado, se designa a la Abogada YURANI GIRALDO ECHEVERRY, como *Curadora ad Litem*, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago, en términos de los art. 48-7 y el 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 71
Del 02-05-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88857c5a8cf04b3444af013977f76a680f1368c67132da0943a5c20babae3147**
Documento generado en 29/04/2022 03:35:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**